



Resolución Directoral

Lima, 09 JUN 2022

VISTO:

El Proveído Nº 024-2022-OEA-HEP-MINSA, de fecha 01 de junio de 2022, que contiene el Informe Técnico Nº 015-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud, respecto a la aprobación del "Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias Pediátricas - 2022"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, En el Perú, el Sistema de Gestión de SST se regula a través de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y otras normas conexas, que establecen como una obligación del empleador establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables, en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles;

Que, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el desarrollo de un proceso sistemático y coherente con las necesidades de cada organización, basado en la planificación y ejecución de programas y actividades, orientados a la prevención de riesgos laborales y enfermedades ocupacionales, así como a la evaluación, auditoría y acciones de mejora continua. El SG-SST debe ser implementado por todas las empresas de todos los sectores económicos, administraciones públicas, organismos e instituciones, con carácter de obligatoriedad, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2022, aprobado por Resolución Directoral Nº 038-2022-DG-HEP/MINSA, es un documento de gestión mediante el cual, el Hospital de Emergencias Pediátricas desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en base a la propuesta realizada por el Servicio Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias Pediátricas para el año 2022, plan que fue elaborado por el Servicio Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, en su condición de ser el responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital de Emergencias Pediátricas y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en su sesión ordinaria del viernes 29 de abril de 2022. Adicionalmente, implica plazos, responsabilidades, metas e indicadores;



Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, el programa anual de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital de Emergencias Pediátricas 2022 cumple con las pautas establecidas por la ley de seguridad y salud en el trabajo y servirá para mantener, fomentar el bienestar físico, mental y social de los colaboradores mediante la realización de actividades de prevención, control de los riesgos profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y se encuentra alineado al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud" para el año 2022. En tal sentido, es factible formalizar su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º OFICIALIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, el "Programa Anual de Seguridad y salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias Pediátricas - 2022", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°. 321-MINSA/DGIESP-2021, el mismos que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que el Servicio Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, gestionará la implementación del programa anual de seguridad y salud en el trabajo del Hospital de Emergencias Pediátricas – 2022".

Artículo 3º.- ENCARGAR al Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transferencia, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA
C.M.P. 18741
DIRECTOR GENERAL

FWRN/VWAB/HVC/hvc.

Distribución:

Oficina Ejecutiva de Planeamiento E.

Oficina Ejecutiva de Administración.

Oficina de Asesoría Jurídica.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Oficina de Personal

Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP

Archivo.

Reg. 220/225



PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE HOSPITAL EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

2022

Código: RRHH DO 05

Revisión: 03



PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RRHH-DG-05

Version: 03

Fecha Emisión: 02/05/2022

Página: 2 de 20

1. INFORMACION GENERAL DEL HOSPITAL	3
2. OBJETIVOS	3
2.1 General:.....	3
2.2 Específicos:	3
3. BASE LEGAL.....	4
4. ALCANCE	5
5. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	5
6. CONTENIDO	6
6.1 Elaboración de Línea Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo.....	7
6.2 Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	7
6.3 Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	7
6.4 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.....	8
6.5 Responsabilidades y Funciones	9
6.6 Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.....	13
6.7 Procedimientos	13
6.8 Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	14
6.9 Salud Ocupacional.....	¡Error! Marcador no definido.
6.10 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales	16
6.11 Estadísticas.....	17
6.12 Implementación del Plan	17
6.13 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	18
6.14 Revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por la Dirección... ..	18
6.15 Aseguramiento al Trabajador con Actividades del Alto Riesgo.....	20
7. HISTORIAL DE CAMBIOS	¡Error! Marcador no definido.
8. ANEXOS	19



	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 05
		Versión: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 3 de 20

1. INFORMACION GENERAL DEL HOSPITAL

a) Actividad Económica.

Actividad de Hospitales

b) Datos de Identificación del Hospital

- **Razón Social** : Hospital de Emergencias Pediátricas
- **RUC** : 20139776403
- **Domicilio Legal** : Av. Grau Nro. 854, La Victoria - Lima
- **Teléfonos** : (01) 2158838 - 3237464
- **Representante Legal** : Fernando Wladimiro Ramos Neyra

c) Número de Trabajadores.

Hospital Emergencias Pediátricas, cuenta con 681 trabajadores que se encuentran en condición nombrado, CAS ordinarios, CAS Covid, terceros (locadores).

2. OBJETIVOS

2.1 General:

Mantener y fomentar el más alto grado de bienestar físico, mental y social en nuestros colaboradores mediante la realización de actividades de prevención y control de los riesgos profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

2.2 Específicos:

- Vigilar la salud del trabajador para identificar tempranamente daños ocupacionales o condiciones que requieran una intervención preventiva y seguimiento.
- Identificar, analizar e implementar medidas para los diferentes factores de riesgo a los que están expuestos los colaboradores, en las diversas áreas en las que realizan su labor, con el fin de poner en práctica medidas de prevención y control que mejoren las condiciones de trabajo y salud.
- Verificar el aseguramiento de los trabajadores asistenciales en el Seguro Complementario de Riesgo por ser Actividad de alto Riesgo. (Nombrados, CAS y Terceros).

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH-DO-05
		Version: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 4 de 20

- Desarrollar eventos de capacitación que sirvan de elementos de formación integral en salud en el trabajo y fomente la participación activa de los colaboradores en general.

3. BASE LEGAL

- La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de la Ley 29783 DS. N° 005-2013- TR
- Ley 30222 Ley que modifica la Ley 29783.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- Ley N° 27711 – Ley Orgánica del Ministerio del Trabajo y Promoción de Empleo.
- Ley 28385, que modifica la ley N° 27711, ley Orgánica del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud, y su Reglamento – Sub Comité Nacional de Salud Ocupacional.
- Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la ley de organización y funciones del MINSA
- Decreto Supremo N° 015 – 2005 – SA, que aprueba el Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312 Norma Técnica Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales.
- Resolución Ministerial N° 771 – 2004 / MINSA, establecen las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio y sus respectivos Órganos Responsables.
- Resolución Ministerial N° 511 – 2004/MINSA, aprueban la “Ficha única de avisos de accidente de trabajo”
- Resolución Ministerial N° 510 – 2005/MINSA, Aprueba el Manual de Salud Ocupacional
- Resolución Ministerial N° 554 – 2007/MINSA, que dispone la conformación del Comité de Seguridad y Salud en cada Unidad Ejecutora.
- Resolución Ministerial N° 589 – 2007/MINSA, Aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Resolución Ministerial N° 763 – 2008/MINSA, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 480 – 2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 375 – 2008 – TR, que aprueba la norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de riesgo Disergonómicas.





PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RRHH DO 05

Version: 03

Fecha Emisión: 02/05/2022

Página 5 de 20

- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA – Aprueban el documento denominado. Normas para la elaboración de Documentos Normativos del ministerio de Salud, el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Decreto Ley N° 22129 de 1978, en cuanto al derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, se requiere del mejoramiento de todos los aspectos de la seguridad e higiene en el trabajo y del medio ambiente, así como la prevención y tratamiento de enfermedades profesionales entre otras (Art. 12°).
- Convenio Internacional N° 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
- Recomendación N° 171 sobre los Servicio de Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo
- Decisión 584 “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” del 2004, que busca promover el logro de un trabajo decente garantizando la protección de la seguridad y la salud en el trabajo a través de criterios generales para orientar una adecuada política preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo. Deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo mediante acciones que propugnen políticos de prevención y de participación del Estado, de los empleadores y de los trabajadores.
- Directiva Administrativa N°. 321-MINSA/DGIESP-2021 directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2



4. ALCANCE

Este programa se aplicará a todos los colaboradores del Hospital de Emergencias Pediátricas, incluyendo a los que, no tienen vínculos laborales directo con la institución.

5. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nuestra política como Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP), es comprometernos a una gestión centrada en las personas, que proteja la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores propios y de sus empresas de servicios, así como la de otras personas que estén en nuestras instalaciones.

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH-DG-05
		Version: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 6 de 20

De igual manera, nos comprometemos a:

1. Buscar el mejoramiento continuo en materias de seguridad y salud en el trabajo llevando a cabo correctamente cada uno de nuestros procedimientos en todos los servicios.
2. Mantener un liderazgo visible, efectivo y permanente en materias de seguridad y salud en el trabajo, como parte de la responsabilidad de las jefaturas, a través de Prevención de Riesgos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con los factores de riesgo asociados a la prestación de servicios en salud; al igual que a desarrollar estrategias que nos lleven a la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
4. Cumplir con lo establecido en el marco legal vigente de nuestro país en materia de seguridad y salud en el trabajo, además del compromiso voluntario de los suscritos en materias de seguridad y salud en el trabajo.
5. Mantener un sistema de gestión auditable de seguridad y salud en el trabajo, integrados efectivamente a la gestión diaria y habitual, en un marco de acción preventivo y de mejoramiento continuo, siendo cada uno de nosotros actores principales para su buen desarrollo.
6. Identificar, evaluar y controlar los peligros, riesgos, aspectos e impactos de las actividades y servicios con cada uno de los líderes de nuestra institución, que afecten la seguridad y salud de nuestros trabajadores, exigiendo un desempeño eficaz en el cumplimiento de programas de acción.
7. Exigir una conducta responsable en materia de seguridad y salud en el trabajo a las empresas prestadoras de servicios que desempeñan sus actividades dentro de nuestra institución.
8. Difundir y promover los compromisos de la presente Política entre sus trabajadores, contratistas, proveedores y usuarios.

6. CONTENIDO

Seguridad y Salud en el trabajo en todos los ambientes de trabajo, estipula que quienes administren actividades de servicios, tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, cumplir con la normatividad vigente específicamente la Ley N° 29783 de seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento D.S.005-2012-TR.

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 05
		Versión: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 7 de 20

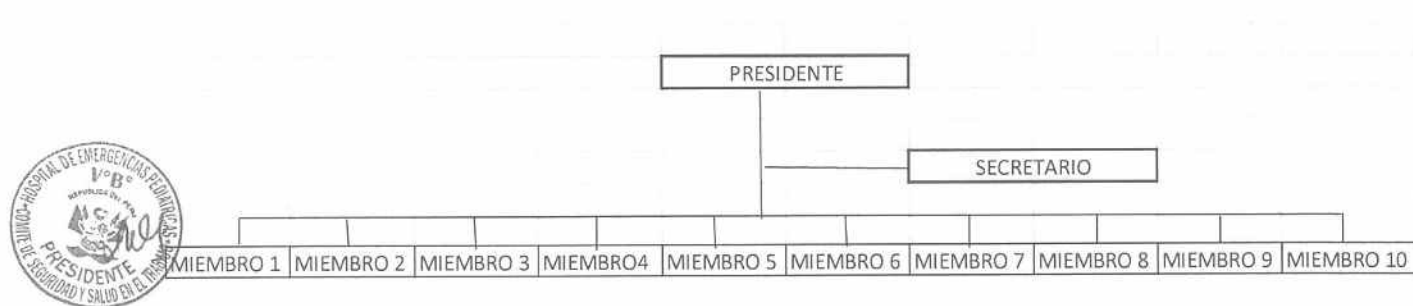
6.1 Revisión y Actualización de la Línea Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo

Se aprecia que la gestión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, No supero el 73% de cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, se acuerda realizar la lista de verificación de la Línea Base según cronograma adjunto.

6.2 Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Hospital de Emergencias Pediátricas, para el presente año contara con seis miembros titulares y seis suplentes en el comité de salud y seguridad en el trabajo. El organigrama se detalla a continuación en la siguiente imagen:



Se reunirán en forma ordinaria con una frecuencia mensual. Todos los lineamientos y funciones que deben realizar se detallan en "Procedimiento para Elecciones y Gestión de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

6.3 Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Asimismo, el Hospital de Emergencias Pediátricas, establece las siguientes consideraciones en su Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo:

- Reconoce la responsabilidad de brindar y mantener sus instalaciones en condiciones seguras y equipadas para que sus colaboradores se desempeñen en un ambiente seguro que les brinde protección adecuada.



PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cód-ge RRHH DIO-35

Version: 03

Fecha Emisión: 02/05/2022

Página 6 de 20

- b) Hará de conocimiento a todos los colaboradores de los posibles riesgos que puedan existir con relación a su ocupación y de manifestarles las medidas adoptadas para prevenir accidentes y/o enfermedades derivadas de su labor.
- c) Practicará exámenes médicos a los colaboradores de acuerdo con las indicaciones y prioridad que establezca la Reglamentación del Ministerio de Salud.
- d) Realizará el mantenimiento adecuado a las instalaciones y áreas de trabajo de modo que garanticen la seguridad integral del colaborador.
- e) Se brindará capacitación y entrenamiento a los colaboradores respecto a los riesgos propios del trabajo diario.
- f) Se colocará avisos y señalizaciones de seguridad en lugares visibles destinados a promover el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo se difundirá entre el personal boletines con la finalidad de difundir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. A falta de una instrucción escrita se utilizará constantemente la instrucción oral u otro Sistema de enseñanza.
- g) En caso de accidente, si el caso amerita será trasladado a ESSALUD (SCTR) (o Centro Asistencial) dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente.
- h) Los Accidentes de Trabajo Mortales, serán notificados dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos. Estará a cargo del jefe de la Oficina de Personal bajo responsabilidad.
- i) Se proporcionará a todos los colaboradores que así lo requieran, equipos de protección personal (EPP), de acuerdo con la labor que realizan y dotará de resguardos y dispositivos de seguridad necesaria a las máquinas a fin de evitar accidentes.
- j) Difundirá el contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Responsabilizarse que se constituya el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual llevará un libro de actas donde se registrará los accidentes e incidentes como también las medidas de seguridad que se adoptará.
- l) Como anexo al libro de actas se llevará una carpeta de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Dar las facilidades y estímulos para el cumplimiento de sus funciones.
- n) Consultar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre todas aquellas materias relacionadas con la seguridad de la institución y de sus trabajadores, a fin de que se cumplan.
- o) Implementar las recomendaciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.4 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

6.4.1 Objetivo:

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 05
		Version 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 9 de 20

Identificar y controlar oportunamente los peligros y riesgos de las actividades de trabajo para tomar medidas correctivas y preventivas para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.

6.4.2 Metodología:

El Hospital de Emergencias Pediátricas, cuenta con el **Procedimiento de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos**, cuyo objetivo es determinar los lineamientos antes de cualquier evento que ponga en riesgos en las distintas áreas de trabajo, las cuales se evalúan según la probabilidad de ocurrencia y consecuencia.

- La Matriz IPER se actualizará cuando haya algún cambio en las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo.
- La Matriz IPER se revisará una vez al año.

6.5 Responsabilidades y Funciones

6.5.1 Dirección General:

- Respaldar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proporcionar los recursos necesarios, administrativos y financieros, para el correcto desarrollo del programa.
- Verificar y evaluar el desempeño de las funciones y actividades del personal responsable.
- Fomentar la participación de los colaboradores en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Responder ante cualquier supervisión, fiscalización o sanción emitida durante la inspección del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por las autoridades competentes.

6.5.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Conocer los documentos e informes relativos a la Gestión de Seguridad y Salud en Hospital de Emergencias Pediátricas.
- Aprobar el Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (Art. N° 42 inciso C del Reglamento de la Ley en SST.)
- Aprobar el Reglamento Interno de SST, el Programa anual de SST y el Plan de capacitaciones.
- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de las Políticas, Planes y Programas de promoción en SST destinados a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 05
		Version: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 10 de 20

- e) Promover que todos los trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación y el Reglamento Interno de SST.
- g) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos y documentos relacionados a la prevención de los riesgos en los trabajos y promover el compromiso y participación de los mismos.
- h) Realizar inspecciones periódicas a fin de reforzar la gestión.
- i) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y verificar el cumplimiento de las recomendaciones.
- j) Dar recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, verificar el cumplimiento y examinar su eficacia.
- k) Analizar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, cuyo registro y evaluación debe ser constantemente actualizados.
- l) Colaborar con la atención de primeros auxilios.
- m) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo
- n) Reportar a la Dirección: la investigación de cada accidente, las estadísticas trimestrales de accidentes incidentes y enfermedades ocupacionales y las actividades trimestrales del comité.
- o) Llevar a cabo el libro de actas de control y cumplimiento de acuerdos.
- p) Reunirse mensualmente de forma ordinaria para evaluar los avances de los objetivos del programa.

6.5.3 Recursos Humanos:

- a) Hacer de conocimiento a los colaboradores el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el portal institucional y/o haciendo la entrega de un ejemplar del documento.
- b) Coordinar la ejecución de las evaluaciones, anuales, de reincorporación laboral de ser el caso.
- c) Llevar a cabo la contratación del personal de ingreso en función de las aptitudes consignadas en el informe respectivo.
- d) Proporcionar al trabajador de ingreso la inducción general y coordinar la ejecución de la inducción específica con los jefes de área.
- e) Llevar el registro de descansos médicos y las estadísticas correspondientes.

6.5.4 Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 05
		Versión: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 11 de 20

- a) El Servicio de Salud y Seguridad del Trabajo estará conformada por:
- 01 médico Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (médico Ocupacional).
 - 01 médico de Personal.
 - 01 ingeniero de Salud Ambiental.
 - 01 enfermera Ocupacional
 - 01 técnica Administrativo (Psicólogo)
- b) El servicio de seguridad y Salud en el trabajo cumplirá una participación activa en la implementación y vigilancia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Emergencias Pediátricas, además de brindar soporte técnico a las demás áreas del Hospital.
- c) Sensibilizar, capacitar y entrenar al personal sobre los riesgos en su lugar de trabajo.
- d) Gestionar la implementación de los nuevos requisitos de SST en coordinación con las otras áreas.
- e) Realizar el seguimiento de las acciones correctivas y preventivas en SST, derivadas del análisis de accidentes e incidentes, monitoreo y auditorías.
- f) Cumplir y hacer cumplir el DS N° 005-2012-TR, Ley No. 29783, y su modificatoria Ley 30222 y su DS N° 006-2014-TR, las normativas sectoriales aplicables a la empresa y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Actualizar cada 5 años el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Dirección y los trabajadores.
- h) Realizar el Programa Anual de Trabajos en SST.
Reunirse en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos del programa anual de SST, y cuando la situación lo amerite.
- i) Estar a cargo de la custodia de la documentación del Sistema de Gestión de SST.
- k) Participar de las actividades programadas de SST, tales como; auditorías, capacitaciones, Comités, evaluaciones médicas y/o campañas de difusión y sensibilización.
- l) Responsable de la implementación y control del presente programa.
- m) Implementar y supervisar los programas de entrenamiento en SST, y proveer material de entrenamiento y de seguridad como sea necesario.
- n) Asistir a la supervisión del área durante la investigación de un accidente y recomendar métodos de control para prevenir otra ocurrencia.
- o) Asegurar la notificación adecuada en caso de un accidente a las Autoridades competentes.
- p) Coordinar con los encargados de las áreas, la capacitación y entrenamiento de los trabajadores en temas de SST, las cuales deben de brindarse al momento de contratarlos,



	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 03
		Versión: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página: 12 de 20

cualquiera sea la modalidad o duración de esta, durante el desempeño de la actividad o labor y cuando se produzcan cambios a la función y/o puestos de trabajo y/o en tecnologías.

- q) Ejecutar la programación del programa de vigilancia médica ocupacional
- r) Ejecutar el programa de vigilancia ocupacional, responsable de la atención de cualquier emergencia relacionada a Accidentes, Salud Ocupacional y Salud.
- s) Visar las APTITUDES de los expedientes de salud de los trabajadores del Hospital Emergencias Pediátricas.

6.5.5 Presidente del Comité de Seguridad y Salud:

- a) Liderar el programa y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Evaluar y supervisar el desempeño del comité.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de Gestión de Seguridad y Salud.
- d) Aprobar, supervisar y coordinar la implementación del Programa con los jefes de área, Servicios y Departamentos.
- e) Informar a la Dirección de forma periódica los avances según los objetivos y metas trazadas en el programa y verificar el cumplimiento de los mismos.
- f) Supervisar la ejecución de las evaluaciones médicos ocupacionales.
- g) Verificar y supervisar la actualización periódica de los registros de Gestión tales como:
 - Registro de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes.
 - Registro de investigación de accidentes.
 - Registro de exámenes médicos ocupacionales, anuales.
 - Registro de inspecciones internas en seguridad y salud.
 - Registro de estadísticas en seguridad y salud
 - Registro de monitoreo de agentes Ambientales.

6.5.6 Jefes y/o Supervisores:

- a) Incentivar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en sus colaboradores.
- b) Considerar dentro de sus metas la reducción de los riesgos para la salud, cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de Seguridad y Salud buscando el bienestar de los colaboradores.
- c) Proporcionar al trabajador de ingreso la inducción específica necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud dentro de su área.



PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: RRHH DO 05

Version: 03

Fecha Emisión: 02/05/2022

Página 13 de 20

6.5.7 Obligaciones de los Trabajadores:

- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud.
- Participar activamente en el logro de los objetivos.
- Acatar las recomendaciones de Salud, procurando el cuidado integral de su Salud.
- Comunicar las inquietudes y efectuar sugerencias sobre el desarrollo de Programa.
- Cumplir con la participación en las capacitaciones programadas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cumplir, participar con el Programa preventivo de control de Peso
- Cumplir, participar con el Programa de identificación control de hipertensión, dislipidemia y Diabetes Mellitus
- Cumplir con la realización de los exámenes médicos prevacacionales anuales

6.6 Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo

6.6.1 Objetivo:

Contar y mantener a todo el personal debidamente concientizado, capacitado y entrenado en temas de prevención de riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.6.2 Metodología:

- Asegurar que todo el personal nuevo o reingresante que haya cumplido con el proceso de inducción general y específica referente a temas de salud y seguridad de acuerdo a las labores que realizan, previo al asumir sus funciones en el puesto o área de trabajo.
Se realizará las capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el programa anual de capacitación de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Periódicamente se evaluará el cumplimiento de ejecución de las capacitaciones y charlas programadas.
- Los temas programados para este periodo serán los siguientes:
 - Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)
 - Ergonomía
 - Riesgos Biológicos
 - Identificación de peligros y riesgo y Uso de EPP

6.7 Procedimientos

6.7.1 Objetivo:

Estandarizar las acciones, documentos, tareas y actividades que se realiza en el Hospital Emergencias Pediátricas, en temas relacionados a Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH-DO-05
		Versión: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 14 de 20

6.7.2 Metodología:

Cumplimiento de la "Guía Básica sobre Sistema de Gestión en Seguridad en el Trabajo".

- Procedimientos de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.

6.8 Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.8.1 Objetivo:

Verificar las condiciones subestándares en las instalaciones y actos subestándares de los trabajadores para tomar medidas correctivas para evitar lesiones y enfermedades ocupacionales, así como la operatividad de los diferentes equipos de seguridad y emergencia.

6.8.2 Metodología:

- a) Hospital de Emergencias Pediátricas, establecerá un procedimiento donde se detallará el programa de inspecciones internas en todas sus áreas administrativas y Asistenciales, así como también de los clientes, subcontratas y proveedores del Hospital, con la finalidad de detectar actos y condiciones subestándares e implementar las medidas correctivas necesarias.

- b) Las inspecciones programadas se realizarán con una periodicidad:

- Semestral: realizadas por los miembros del CSST asignados a 4 áreas (oficinas Administrativas, áreas asistenciales, proveedores y contratistas)

Las inspecciones no programadas estarán a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.9 Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo

El Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo realizara sus actividades de acuerdo con la Normativa Vigente.

6.9.1 Planeamiento en Seguridad y Salud en el trabajo:

a) Exámenes médicos Ocupacionales

- De acuerdo a los requerimientos legales se realizarán, a todos los trabajadores en forma obligatoria los Exámenes Médicos Ocupacionales:
 - Examen Médico Anual.

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 05
		Versión: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 15 de 20

- Los Exámenes Médicos Ocupacionales serán ejecutados por el proveedor de Servicios de Salud Ocupacional que sea acreditado por DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental) previamente seleccionadas por el Comité y aprobado por la Dirección General en función de sus estándares de calidad.

b) Exámenes médicos Anuales:

- Las fichas médicas y resultados serán recepcionados y archivados por el personal a cargo de la contratación.
- Cada legajo deberá traer adjunto un informe destinado para el trabajador el mismo que le será entregado con cargo. Para explicar los resultados consignados en dicho informe se gestionará la presencia de un médico ocupacional quien adicionalmente deberá:
 - Brindarle las recomendaciones del caso al trabajador.
 - Definir las fechas de levantamiento de observaciones.
 - Identificar si las patologías detectadas implican un riesgo para la labor a desempeñar.
 - Reubicar al trabajador o limitar sus funciones si se corrobora lo anterior.
 - Dar a conocer a los jefes de área la aptitud de sus trabajadores.
 - Verificar el correcto almacenamiento de las historias clínicas.

c) Registro de estadísticas en salud ocupacional:

El médico ocupacional deberá evaluar de forma anual las estadísticas en salud ocupacional según normativa legal vigente, estas incluyen:

- Estadísticas de enfermedades ocupacionales y enfermedades comunes.
- Estadísticas de accidentes laborales.

d) Asistencia médica de enfermedades comunes, ocupacionales y de respuesta médica a emergencias

- Todo trabajador lesionado durante el desempeño de sus funciones deberá recibir atención de primeros auxilios, por personal entrenado y calificado: brigadistas, hasta la atención oportuna por personal de Salud.
- Si la lesión es considerada una urgencia o emergencia se deberá activar el código de emergencias y se coordinará el traslado correspondiente, según el manual elaborado para tales fines. Toda atención deberá ser registrada y se deberá llevar la estadística correspondiente.

e) Vigilancia de salud ocupacional

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH-DG-05
		Version: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 16 de 20

- Estará basado en los resultados de los exámenes médicos, las evaluaciones periódicas de los factores de riesgo, el registro de las enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo y los registros de ausentismo laboral. Así como También coordinara con el Área de Inmunizaciones la vacunación al total de los trabajadores del Hospital.
- Para tales fines el médico ocupacional brindará sus servicios de forma presencial quien tendrá como responsabilidad el de identificar enfermedades ocupacionales y relacionadas con el trabajo, para ejecutar las medidas de prevención y control incluidas en los programas de vigilancia ocupacional.

6.10 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales

6.10.1 Objetivo:

- Permitir la obtención de información sistemática, completa y oportuna de los accidentes e incidentes, con el fin de adoptar las acciones correctivas y preventivas para evitar su recurrencia nuevamente.
- Realizar las investigaciones de todos los accidentes / incidentes que pudieran presentarse durante las actividades de los funcionarios.

6.10.2 Metodología:

- Los trabajadores son responsables de comunicar inmediatamente a su superior inmediato cualquier Incidente o Accidente ocurrido durante sus actividades en el Hospital de Emergencias Pediátricas.
Todo Incidente deberá ser analizado por el Comité con la finalidad de encontrar las verdaderas causas del incidente para corregirlas o eliminarlas, tomando acciones correctivas inmediatas, para luego registrarlo en el Formato de Incidentes para ser enviados a Recursos Humanos, para el tratamiento de las acciones planteadas.
- Todo accidente de trabajo debe de ser comunicado inmediatamente al Comité, para su investigación, toma de acciones correctivas inmediatas, y su posterior reporte a la Dirección General y entidades correspondientes, cumpliendo los Procedimientos para Investigación y Tratamiento de Incidentes e Accidentes de Trabajo.
- La investigación de los accidentes e incidentes debe determinar las causas reales o básicas que generaron la ocurrencia de errores o fallas, procurando basarse en hechos e información fidedigna y no conjeturas subjetivas.
- El seguimiento del estado del trabajador lesionado por accidente de trabajo estará a cargo del Medico Ocupacional del Hospital Emergencias Pediátricas.

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 05
		Versión: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 17 de 20

- f) A través del reporte de incidentes y accidentes, el Comité tomara acciones correctivas - preventivas de acuerdo a las causas que originaron el evento.
- g) El registro de Accidente e Incidente, así como su clasificación, se realizará a través de la normativa vigente, de acuerdo a ello se obtendrá las estadísticas de seguridad respectivas.
- h) El desarrollo del reporte, notificación e investigación de accidente deberá llevarse de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes.
- i) El Comité cuenta con formatos para reporte de Accidentes.
- j) Se llevará a cabo el registro de las probables enfermedades ocupacionales para su seguimiento e investigación por el Medico Ocupacional del Hospital.

6.11 Estadísticas

6.11.1 Objetivo:

Administrar y evaluar los registros para una adecuada implementación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad.

6.11.2 Metodología:

Se implementará y mantendrá los siguientes registros:

- a) Registro de Incidentes Peligrosos
- b) Registro de accidentes de trabajo
- c) Registro de enfermedades laborales.
- d) Registros de exámenes médicos laborales.
- e) Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud.
- f) Registro de entrega de Equipo de Protección personal.
- g) Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud.

Recursos Humanos será la encargada de Administrar los registros establecidos.

6.12 Implementación del Plan

El programa anual será revisado y actualizado en el 2022, previa aprobación de la Dirección General, considerando dos etapas:

a) Primera etapa

- Ejecución y supervisión de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH-DO-05
		Version: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 18 de 20

- Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Segunda etapa.

- Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ejecución de exámenes médicos ocupacionales.

Se definirá un presupuesto para la ejecución del plan anual.

6.13 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

6.13.1 Objetivo:

Establecer un cronograma para realizar seguimiento a las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.13.2 Metodología:

- El Comité se encargará de elaborar el cronograma de actividades anuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio de cada año.
- El Comité revisará el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de forma anual con el objetivo de verificar el cumplimiento asimismo reprogramara las actividades que no fueron ejecutadas.
- Se detallan el Programa Anual de Seguridad y Salud del presente año en el Cronograma de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022.



6.14 Revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por la Dirección.

- El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo será revisado una vez al año, donde se observará el cumplimiento de objetivos y metas, asimismo se tomarán medidas de mejora para la siguiente etapa.
- Dirección General y el CSST serán informados de los aspectos críticos y pertinentes para que puedan adoptar las medidas oportunas.

6.15 Aseguramiento al Personal con alto riesgo

Los Trabajadores con Actividades con Alto Riesgo deben contar con un Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según normativa vigente.



	PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RRHH DO 05
		Version: 03
		Fecha Emisión: 02/05/2022
		Página 19 de 20

7 ANEXOS 1

Programa anual de actividades de SST 2022



PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022																		Cód. / Revisión: 10306 PG 04 01	
Implementar las herramientas de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, necesarias para el cumplimiento legal y protección de nuestros servidores/as, practicantes, secretaristas y colaboradores/as																		Fecha Emisión: 14/02/2022	
OBJETIVO		100%																	
META																			
Nº	ACTIVIDADES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	RESPONSABLE	I TRIMESTRE			II TRIMESTRE			III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE			TOTAL	
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1.1	Revisión de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo	Reunion	Informe	Anual	CSST						X							1	
1.2	Seguimiento de avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	Actas de reuniones del CSST	Informe	Trimestral	CSST						X			X				4	
1.3	Reuniones ordinarias de comité de seguridad y salud en el trabajo	Reuniones mensuales	Acta	Mensual	CSST	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	
1.4	Diagnóstico de la Línea Base	Entrevistas	Informe	Anual	CSST						X							1	
1.5	Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Reuniones	Acta	Anual	CSST			X										1	
1.6	Aprobar Programa anual de Capacitación a los Trabajadores.	Reunión	Acta	Anual	CSST						X							1	
1.7	Presentación del Programa Anual a la Alta Dirección	Reunión	Informe	Anual	CSST												X	1	
1.8	Revisar y Actualizar Matriz IPER del HEP	Supervisión	Informe	Anual	Responsables de L.O / CSST / SSST								X				X	2	

2	OBJETIVO	Brindar un ambiente de trabajo seguro para el personal del HEP, reduciendo las condiciones sub estándar y previniendo accidentes.																
	META	80%																
	ACTIVIDADES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	RESPONSABLE	I TRIMESTRE			II TRIMESTRE			III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE			TOTAL
Nº					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
2.1	Ejecución de Inspecciones internas.	Registro de Inspección/informes	Informe	Trimestral	CSST/ SSST					X							X	2
2.2	* Monitoreo de riesgos ocupacionales	Supervisión	Informe	Anual	SSST								X					1
2.3	Identificación de riesgos y Peligros	Supervisión	Informe	Trimestral	CSST/ SSST				X			X			X			3
2.4	Acciones Correctivas de los accidentes laborales.	Registro de Seguimiento/Informe	Informe	Trimestral	CSST/ SSST			X		X				X			X	4

* El monitoreo se realizará siempre y cuando se cuente con los equipos necesarios.





3	Sensibilizar, capacitar y entrenar al personal en materia de Seguridad y Salud Trabajo																	
	OBJETIVO	META																
		100%																
Nº	ACTIVIDADES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	RESPONSABLE	I TRIMESTRE			II TRIMESTRE			III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE		TOTAL	
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
3.1	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)	Personal del HEP	Registro de Asistencias	Anual	CSST/ SSST							X						60
3.2	Ergonomía	Personal del HEP	Registro de Asistencias	Anual	CSST/ SSST								X					60
3.3	Riesgos Biológicos,	Personal del HEP	Registro de Asistencias	Anual	CSST/ SSST									X				60
3.4	Identificación de peligros y riesgo y Uso de EPP	Personal del HEP	Registro de Asistencias	Anual	CSST/ SSST												X	60

OBJETIVO		Prevenir y controlar cualquier daño a la salud de los servidores del HEP, debido a riesgos ocupacionales															
META		80%															
N°	INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	RESPONSABLE	I TRIMESTRE		II TRIMESTRE		III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE			TOTAL %	
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT		NOV
4.1	** Exámenes médicos ocupacionales	% EMO realizados / EMO programados	Informes	2 ultimos trimestres	CSST / SSST / Plan Presupuesto							X	X	X	X	X	100%
4.2	Exámenes Médicos de Control Anual (Exámenes Prevaccacionales)	% de EO realizados/ Total de trabajadores	Informes	mensual (7 meses)	SSST					X		X	X	X	X		80%
4.3	Gestionar entrega de Vale de riesgo Ocupacional	% de Vales entregados / Total de trabajadores	Informe	Anual	CSST										X		100%
	ACTIVIDADES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	RESPONSABLE	I TRIMESTRE		II TRIMESTRE		III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE			TOTAL	
						ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT		NOV
4.4	Programa de Pausas Activas	Personal del HEP	Informe	Anual	CSST/ SSST							X	X	X	X	X	7
4.5	Programa Preventivo de Control de Peso	Personal del HEP	Informe	Trimestral	CSST/ SSST					X		X	X	X	X	X	7
4.6	Programa de identificación y Control de Hipertensión, Dislipidemia y Diabetes M.	Personal del HEP	Informe	Trimestral	CSST/ SSST				X			X			X		3

** Los exámenes médicos Ocupacionales se realizará de acuerdo a presupuesto designado.